



RSI N°. MTPS-28-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de marzo del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha cinco de marzo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Salarios mínimos por sector rural y urbano del 2000-2010. A su vez, si hay salarios mínimos por departamento los solicito de igual manera”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, a quien se le pidió la información requerida en la presente solicitud: en respuesta, el referido Funcionario, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expone: *“En atención a lo*





solicitado en el requerimiento SI-MTPS-28-2015 (SGS 146), a Usted hago saber: Los Salarios Mínimos vigentes en los diferentes rubros de la producción nacional, en el período 2000–2010, aplicados indistintamente en los 14 Departamentos de la República, entendiéndose RURAL, las labores: Agropecuarias, Recolección de Cosechas (Café, Algodón y Caña de Azúcar) e Industria Agrícola de Temporada. URBANO: las labores en el: Comercio, Servicios, Industria y Maquila Textil y Confección”. (documento anexo al presente en formato digital).

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la interesada; siendo la información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, lo cual se adjunta a las presente diligencias en documento digital (Word) con el nombre Respuesta_al_requerimiento_SI-MTPS-28-2015(SGS_146).docx , el cual detalla la información referente a los salarios mínimos del sector rural y urbano de los años 2000-2010 aplicados indistintamente en los 14 Departamentos de la República, de conformidad a lo requerido por la interesada; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxx Mejia Perdomo, lo referente a “Salarios mínimos por sector rural y urbano del 2000-2010”.





aplicados indistintamente en los 14 Departamentos de la República”; de conformidad a informe rendido por el Presidente del Consejo Nacional de Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



